

# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES

Núm. 42

Día 22 de diciembre de 1977

## INDICE

	<u>Páginas</u>		<u>Páginas</u>
<b>CONGRESO DE LOS DIPUTADOS</b>			
Solicitud de interpelación formulada por don Licinio de la Fuente y de la Fuente, del Grupo parlamentario de Alianza Popular, en relación con la política del Gobierno sobre el trasvase Tajo-Segura.	602	Mateo Antonio García Mateo, sobre humanización y mejora de la medicina ... ..	607
Pregunta que formula don Gervasio Martínez Villaseñor, del Grupo parlamentario de Unión de Centro Democrático, sobre notificación de concesiones de becas ...	603	Ruego formulado por don José María Suárez Núñez, en relación con las becas del Régimen General de Ayudas al Estudio de Educación Universitaria ... ..	609
Preguntas formuladas por don Francisco Soler Valero, en relación con los problemas existentes en la exportación agrícola de la provincia de Almería ... ..	604	Ruego formulado por don Pedro Carazo Carnicero y don Félix Pérez y Pérez, sobre concesión de subvenciones a los Colegios Universitarios ... ..	610
Contestación del Gobierno a las preguntas formuladas por don Juan Antonio Gómez Angulo en relación con la situación de la enseñanza en la provincia de Almería.	605	Contestación del Gobierno al ruego formulado por el Grupo Parlamentario Progresistas y Socialistas Independientes, sobre situación de las pensiones acogidas a la ayuda del Fondo Nacional de Asistencia Social ... ..	611
Rectificación de error en el Dictamen de los Presupuestos Generales del Estado para 1978: Anuncio ...	607	Contestación del Gobierno al ruego formulado por el Grupo Parlamentario Progresistas y Socialistas Independientes, en relación con la reestructuración del Ministerio de Obras Públicas ... ..	612
<b>SENADO</b>		Contestación del Gobierno al ruego formulado por don Alberto Ballarín Marcial, sobre protección de arrendamientos rústicos españoles en Francia ... ..	613
Ruego formulado por don Lorenzo Martín-Retortillo Baquer y don			

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, de 17 de octubre de 1977, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, Congreso de los Diputados, de la solicitud de interpelación que a continuación se inserta.

Transcurridas dos semanas desde su publicación, se incluirá sin más en el orden del día de la primera sesión siguiente.

Palacio de las Cortes, 19 de diciembre de 1977.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda**.

Excelentísimo señor: Licinio de la Fuente y de la Fuente, Diputado por Toledo, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, en el uso del derecho que le confiere el artículo 125 del Reglamento vigente, presenta al Gobierno, por medio del Presidente del Congreso, la siguiente interpelación, relativa a su política sobre el trasvase Tajo-Segura.

Constituye antecedente de esta interpelación la reunión mantenida con el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en la que se anunció la posibilidad de constituir una Comisión Parlamentaria, con el asesoramiento de los Organos competentes de la Administración, para estudiar a fondo los efectos y consecuencias de orden hidráulico y agrario en las provincias afectadas por el trasvase, así como proponer las acciones más convenientes a la defensa de los intereses de las citadas provincias.

En aquella reunión los parlamentarios toledanos, así como los de otras provincias afectadas, expusimos los perjuicios que para las mismas supondría la desviación de aguas del Tajo sin resolver a la vez los problemas de contaminación que ahora existen, y sin salvaguardar los derechos de las provincias regadas por el río, en orden al

abastecimiento y saneamiento de sus poblaciones, y a la realización de los embalses y regadíos que posibiliten su desarrollo agrario e industrial.

No obstante el tiempo transcurrido, nada se ha hecho al respecto, y ni se ha constituido la citada Comisión ni tenemos noticias acerca de la aceleración, entonces solicitada, de las obras pendientes aguas abajo del Tajo, mientras que, por el contrario, se reiteran las noticias del inmediato desvío de sus aguas de cabecera a la cuenca del Segura, siendo la última la declaración hecha en Murcia por el propio señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

La opinión pública de Toledo está profundamente afectada por este tema, hasta el punto de que puede decirse que no hay en este momento otro problema que alcance la gravedad de éste. Porque no es sólo que parece se van a desviar las aguas del Tajo sin realizar en la provincia de Toledo las obras de diversa índole que preveía la ley que lo regula, es que las circunstancias han cambiado profundamente por el crecimiento de Madrid y su creciente industrialización, de tal manera que se hace preciso reconsiderar los volúmenes necesarios para su abastecimiento y las necesidades de depuración de las aguas que vierten al río, si no se quiere crear un problema de alcance nacional y de consecuencias imprevisibles. El grado de contaminación de las aguas del Tajo a su paso por la provincia de Toledo, la mayor parte del año, es inadmisibile, considerando tanto los aspectos agrarios como los simplemente humanos, y ello antes de desviar aguas de cabecera, lo que hace suponer cuál podrá ser la situación después.

El destino del agua es, por otra parte, cubrir las necesidades humanas de las poblaciones y facilitar el desarrollo agrario e industrial de sus zonas de influencia, y no parece descabellado pensar que es necesario contemplar conjuntamente las necesidades y posibilidades de las zonas por

donde discurre el Tajo y las de las zonas a donde se van a llevar sus aguas, antes de decidir el ritmo de las obras y los caudales a desviar. Es lógico pedir este análisis ahora, cuando nos acercamos a los años ochenta y nos basamos en datos de decenas de años atrás, cuando las circunstancias sociales y económicas de España eran distintas y no digamos sus conveniencias agrarias e industriales.

Con la máxima consideración y respeto que nos merecen los problemas de las provincias del sureste de España, tan necesitadas de ayuda en todos los órdenes, nadie puede dejar de comprender, y estamos seguros de que lo comprenderán aquellas provincias, que no sería justo que para resolver sus problemas se crearan otros mayores al despojar de sus recursos naturales a provincias como las de Toledo, cuyo nivel de renta está muy por debajo de la media nacional, de la que tienen que emigrar miles de familias cada año, por falta de puestos de trabajo, y cuyo desarrollo agrario e industrial ofrece posibilidades de elevación del nivel de vida de los toledanos que no serán posibles con un río contaminado y sin caudal para las necesidades de sus poblaciones, para los nuevos regadíos y las nuevas industrias.

Por lo expuesto:

Ruego al Presidente del Congreso que haga llegar al Gobierno esta interpelación con el fin de que en la forma reglamentaria se tramite y en su día, en un próximo pleno, se informe sobre la cuestión de fondo planteada en la interpelación que se ampliará y defenderá en su momento, y en concreto sobre los siguientes aspectos:

1.º Si está en la política del Gobierno empezar a desviar aguas del Tajo sin resolver y disminuir sensiblemente el grado actual de contaminación de sus aguas a su paso por la provincia de Toledo.

2.º Si existen dictámenes acerca del grado de contaminación actual de las aguas y de la influencia que tendrá el desvío de las aguas de cabecera, o en otro caso, si está dispuesto a encargar ese dictamen y en cualquier caso a hacer públi-

cos sus datos. También debe extenderse el informe a las necesidades de agua previstas para Madrid en los próximos diez años, de dónde piensan obtenerse las aguas y cómo está prevista su depuración.

3.º Si está en los planes del Gobierno garantizar plenamente a la provincia de Toledo el abastecimiento y saneamiento de las poblaciones previstas en la ley, la ejecución de las obras hidráulicas y de regadío también previstas y preservar los caudales necesarios para las respectivas industrias, realizando dichas obras o comenzándolas, al menos, antes de desviar las aguas del río para otra cuenca.

4.º Cantidades que tiene previsto desviar el Gobierno, destino, coste de las aguas, y comparación de costes y rentabilidades con su aprovechamiento en las demás provincias de la cuenca del Tajo, y muy especialmente en la de Toledo.

5.º Si está en el ánimo del Gobierno promover la constitución de la Comisión Parlamentaria de que se habló en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y razones de no haberse hecho hasta ahora.

Madrid, 12 de diciembre de 1977.—**Licinio de la Fuente y de la Fuente.**

V.º B.º—El Presidente del Grupo Parlamentario, **Manuel Fraga Iribarne.**

Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados.

---

#### PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el **BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES**, Congreso de los Diputados, de la pregunta que a continuación se inserta.

Palacio de las Cortes, 19 de diciembre de 1977.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda.**

Excelentísimo señor: El Diputado que suscribe, perteneciente al Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo del derecho que le concede el actual Reglamento, y de acuerdo con las normas que lo regulan, eleva a través de la Presidencia la siguiente pregunta al Gobierno:

Son muchos los padres de alumnos de BUP de la provincia de Cuenca que se han dirigido a los parlamentarios de este Grupo, manifestando que aún no han recibido la oportuna comunicación notificándoles si les han sido concedidas las becas de residencia o de transportes que para sus hijos tienen solicitadas.

Esta situación les lleva de un lado a la inseguridad sobre la obtención de la beca, y sobre todo tener que estar sufragando los costos que la enseñanza de sus hijos les ocasionan sin tener capacidad económica para ello, lo que puede ocasionar que gran número de dichos estudiantes hayan de abandonar los estudios por incapacidad familiar para seguir afrontando los pagos que se les originan.

Resulta lamentable que por una cuestión burocrática se originen estos graves problemas a los becarios de una provincia deprimida como Cuenca, que necesita la ayuda del Estado para evitar que se pierdan muchas inteligencias exclusivamente por falta de medios económicos.

Por todo ello formulo al Gobierno la pregunta de cuándo se comunicará a los estudiantes de BUP de la provincia de Cuenca si les han sido concedidas las becas solicitadas, cuándo se les entregará los títulos acreditativos de su condición de becarios, cuándo se les harán efectivas las cantidades correspondientes y qué medidas piensa tener el Gobierno para que en el futuro los becarios reciban la comunicación de la concesión antes de iniciarse el curso escolar correspondiente.

Madrid, 15 de diciembre de 1977.—**Gervasio Martínez Villaseñor.**

Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados.

## PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, Congreso de los Diputados, de la pregunta que a continuación se inserta.

Palacio de las Cortes, 14 de diciembre de 1977.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda.**

Francisco Soler Valero, Diputado de la Unión de Centro Democrático por la provincia de Almería, al amparo de lo preceptuado por los artículos 128 y 133 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, solicita del Ministro de Comercio respuesta por escrito a las siguientes preguntas:

Primera. Si teniendo ese Ministerio plena conciencia del volumen de exportación agrícola de la provincia de Almería y de las gravísimas dificultades por las que está atravesando, en ésta y en anteriores campañas, se ha pensado por ese Ministerio en la urgente necesidad de establecer en la provincia una Subdelegación de Comercio, con objeto de que coordine e impulse todo el potencial exportador de Almería.

Segunda. Si teniendo en cuenta las dificultades coyunturales que periódicamente se presentan ante la Comunidad Económica Europea para este tipo de exportaciones, y más concretamente para las de la provincia de Almería, se ha pensado por el Ministerio en llevar a cabo una campaña de promoción en el mercado interior de los productos agrícolas extratempranos de Almería, y, en concreto, del denominado "pepino largo tipo holandés".

Madrid, 13 de diciembre de 1977.—**Francisco Soler Valero.**

**PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS  
DIPUTADOS**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso, se ordena la publicación de la contestación del Gobierno a las preguntas formuladas al mismo por el Diputado señor Gómez Angulo.

Palacio de las Cortes, 19 de diciembre de 1977.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Fernando Alvarez de Miranda.**

Excelentísimo señor: En relación con las preguntas que formula don Juan Antonio Gómez Angulo, Diputado por Almería, sobre escolarización de EGB y dotación de material del Colegio Universitario de aquella provincia, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministerio de Educación y Ciencia, cuyo contenido es el siguiente:

1. "Si es cierto que Almería ocupa uno de los más bajos lugares de entre las provincias españolas en el índice de escolarización adecuada de Enseñanza General Básica, en cuánto se calcula ese índice y qué medidas se han previsto o se van a adoptar para mejorarlo".

En la provincia de Almería, al igual que en el resto de las provincias españolas, no existe prácticamente déficit físico, pero como en el resto de la zona sur existe un déficit funcional de calidad por estar los alumnos en centros incompletos (se denominan "centros incompletos" los que no llegan a tener un mínimo de ocho unidades escolares de EGB aunque se hallen bien instalados y agrupados), habilitados, provisionales, en mal estado de conservación, dobles turnos y aulas en donde la relación alumno/profesor es superior a 1/40.

La cifra de alumnos matriculados en EGB en el curso 1976-77 ascendía a 64.705, de los cuales 53.234 correspondían al sector estatal y 11.451 en el privado.

La distribución del alumnado, atendiendo al criterio de la buena o mala escolarización, era el siguiente:

**BIEN ESCOLARIZADOS**

Sector Estatal ... ..	33.075
Sector no Estatal ... ..	9.895
<b>Totales ... ..</b>	<b>42.895</b>

**ESCOLARIZADOS DEFICIENTEMENTE**

Centros incompletos ... ..	8.595
Provisionales, habilitados edificios mal es-	
tado ... ..	10.818
Doble turno ... ..	768
Situaciones varias ... ..	1.556
<b>Totales ... ..</b>	<b>21.735</b>

El Ministerio tiene en marcha la construcción de 11.480 puestos que se desglosan de la siguiente manera:

1. Centros de la Programación de 1977 en distintas fases de proyecto o construcción ... ..	3.520
2. Puestos construidos por la Delegación para 1977 a punto de finalizar ... ..	2.840
3. Centros a iniciar a 1978 ... ..	3.200
4. Puestos que en 1978 construirá la Delegación ... ..	1.920
<b>Total ... ..</b>	<b>11.480</b>

Con la construcción de estos nuevos puestos escolares se reduce muy sustancialmente el número de puestos que se estiman deficientemente escolarizados. Se trata de un considerable esfuerzo, como se puede deducir simplemente si comparamos estas cifras con la escolarización que se produjo en el bienio 1975-76. En dicho bienio el número de puestos escolares de EGB ascendió a 5.560. En el bienio 1977-78 se ha duplicado el número de puestos a escolarizar.

La programación que se está preparando para el año 1979 recoge una cifra de puestos similar a la que abarca la programación 1978. Conviene añadir que esta intensificación de la acción de escolarización llevada a cabo por el Departamento tropieza, a veces, con el problema de una insuficiente iniciativa local por parte de algunos Ayuntamientos para la consecución de solares adecuados para las instalaciones de los Centros escolares.

Por lo que se refiere al Bachillerato y Formación Profesional, aunque no se solicita expresamente la información al respecto, parece conveniente indicar lo siguiente:

BACHILLERATO Y COU (Estatales y no Estatales)

Número de Centros ... ..	17
Puestos escolares ... ..	11.035
Alumnos matriculados ... ..	7.771

FORMACION PROFESIONAL (Estatales y no Estatales)

Número de Centros ... ..	21
Puestos escolares ... ..	6.845
Alumnos matriculados ... ..	3.884

2. "Si es cierto que existen pueblos con escuelas unitarias que el 2 de noviembre no han abierto sus puertas por no haberse cubierto las vacantes existentes; cuántas escuelas unitarias se encuentran en esta situación; y cuándo se piensan cubrir las vacantes que existan, con perjuicio para los profesores de EGB en paro y para los niños mal escolarizados o sin escolarizar."

Efectivamente, el día 2 de noviembre estaban por cubrir escuelas unitarias y mixtas en número de 17, con un colectivo de alumnos sin escolarizar que arrojaba la cifra de 465. El retraso en el nombramiento del Profesorado que había de regentar tales unidades durante el presente curso fue motivado por las muy especiales circunstancias que concurrieron en el nombramiento de Profesorado interino en el intento de no preterir derecho de ninguno de los candidatos, situación análoga a la de varias provincias. Superadas tales dificultades, se procedió a efectuar la designación correspondiente los días 5 y 8 del mismo mes, con orden expresa de incorporación inmediata, quedando normalizada la situación y escolarizados los niños de la provincia en edad escolar que han deducido demanda al efecto.

Por tanto, al hallarse provistas las correspondientes Unidades sólo pueden producirse situaciones transitorias de desescolarización consecuencia de fallecimientos, enfermedades, licencias por alumbramiento, etc., de los profesores.

3. "Si es cierto que el Colegio Universitario de Almería está infradotado de material de enseñanza, desde mesas a instrumental de prácticas y qué medidas se van a adoptar para potenciarlo."

Con relación a lo anterior debe destacarse lo siguiente:

a) El Colegio Universitario de Almería es un Colegio adscrito perteneciente al Consorcio para la Enseñanza de Estudios Universitarios de Almería, formado por la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de la capital, en el que se imparten las enseñanzas del Primer Ciclo de Ciencias y de Filosofía y Letras. No pertenece al Ministerio, y, por tanto, no es a éste a quien corresponde adoptar medidas para potenciarlo, sino al mencionado Consorcio, como titular del mismo.

b) Al solicitar la creación y el reconocimiento acreditó poseer las instalaciones necesarias y suficientes para impartir aquellas enseñanzas, sin que, ante este Ministerio, se haya presentado ninguna queja ni denuncia por funcionamiento defectuoso de dicho Centro, que según su naturaleza hubiera podido motivar la clausura del Colegio a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2.551/1972, de 21 de julio.

Lo único que puede hacer el Ministerio, y así lo hace, dentro de la exigüidad de los créditos disponibles, es facilitarles ayudas de capital, que han sido en este caso concreto las siguientes:

	Pesetas
Año 1973 ... ..	500.000
Año 1974 ... ..	500.000
Año 1975 ... ..	200.000
Año 1976 ... ..	3.000.000

c) Aunque en la solicitud de creación se preveía un número de 500 alumnos, en el curso 1975-76 han sido sólo 63 en Ciencias, 79 en Filosofía y Letras, teniendo presente que el número de los alumnos universitarios domiciliados en Almería en aquel curso ascendía a 3.356, de los cua-

les sin duda un número muy importante lo hacía en el Primer Ciclo de las Enseñanzas de Ciencias y Filosofía y Letras, que son precisamente las que imparte el Colegio. Por ello se hace preciso para tratar de elevar el número de alumnos que en el citado Centro cursan estudios.

d) Como se ha indicado, la potenciación del Centro debe proceder del citado Consorcio, respecto al cual el Consejo de Ministros el 26 de agosto pasado autorizó a la Diputación Provincial y al Ayunta-

miento, para conceder, en el actual ejercicio, subvenciones cifradas, para cada una de dichas Corporaciones en 34.550.000 pesetas con destino a las atenciones de aquél.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 16 de diciembre de 1977.—El Secretario General de Relaciones con las Cortes, **Rafael Arias-Salgado**.

Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados.

## ANUNCIO

Advertidos errores en el texto del Dictamen de los Presupuestos Generales del Estado para 1978, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES número 41, de 19 de diciembre de 1977, se inserta a continuación la correspondiente rectificación:

Artículo 13. Dice: "... tendrán derecho a percibir en concepto de gratificación el sueldo con cargo a las dotaciones del capítulo 1, artículo 11, sin que estas remuneraciones den derecho a pagas extraordinarias y una cantidad equivalente al 8 por

ciento del que corresponda a la plaza de carácter docente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 8.º"

Debe decir: "... tendrán derecho a percibir en concepto de gratificación el sueldo y una cantidad equivalente al 8 por ciento del que corresponda a la plaza de carácter docente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 8.º, con cargo a las dotaciones del capítulo 1, artículo 11, sin que estas remuneraciones den derecho a pagas extraordinarias."

## SENADO

### PRESIDENCIA DEL SENADO

Habiéndose presentado en esta Presidencia el ruego formulado por los señores Senadores don Lorenzo Martín-Retortillo Baquer y don Mateo Antonio García Mateo, sobre humanización y mejora de la medicina, se ordena su publicación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 129, 2, del Reglamento de esta Cámara.

Palacio del Senado, 10 de diciembre de 1977.—El Presidente del Senado, **Antonio Fontán Pérez**.—El Secretario primero del Senado, **Victor Carrascal Felgueroso**.

A la Presidencia del Senado:

Los Senadores por Zaragoza, Lorenzo Martín-Retortillo Baquer y Mateo Antonio García Mateo, que suscriben, tienen el honor de formular el presente ruego, para que sea trasladado al Gobierno, de acuerdo con el artículo 129, 2, del vigente Reglamento del Senado, al objeto de que la reforma sanitaria que se prepara busque una humanización y mejora de la medicina en los términos que a continuación se razonan,

### Antecedentes

En fechas cercanas un numeroso grupo de Inspectores Médicos de la Seguridad Social —la mayor parte de los que tienen un destino en Zaragoza y al parecer algunos otros— han dirigido un documento a la opinión pública aragonesa del que se han hecho eco todos los medios regionales de comunicación —incluida RTVE— y algún periódico de ámbito nacional, en el que denuncian la actual situación asistencial de la Seguridad Social y ante los rumores de una posible reforma con la anunciada Ley de Sanidad expresan sus puntos de vista que, pareciendo adecuados y merecedores de atención por venir de personas técnicamente expertas, con experiencia y actitud desinteresada digna de encomio ciudadano, hacemos nuestros y rogamos al Gobierno, y en concreto al Ministerio de Sanidad, concrete las líneas maestras de la futura reforma y manifieste si ha de basarse en los siguientes puntos fundamentales —que son los del escrito de los citados Inspectores Médicos— que parecen ineludibles:

1.º Elección de médico de cabecera por el asegurado. Esta medida, implantada en otros países con éxito, permitiría lograr una doble finalidad. Por un lado, produciría el resultado de que cada persona fuera con el médico de su confianza, factor imprescindible en toda relación médica, y de otro, redundaría en una mayor dedicación y atención del médico que tendría que esforzarse en ser amable y atender bien a sus enfermos que, si no, se cambiarían de médico. Dado que la mayor parte de las quejas de los asegurados no provienen de la mejor o peor calidad técnica del médico, sino de su trato, atención y amabilidad, se comprende la necesidad de esta premisa.

2.º Pago por acto médico. Esto se hace necesario como control y como medio de educación sanitaria. En efecto, se podrían entregar un mínimo razonable de talones-pago para consultas, agotados los cuales se produciría automáticamente una inspección del historial clínico del paciente, tipos de medicamentos recetados, control

de altas y bajas, de forma que se evitara, de un lado, el abuso de expedición de medicamentos por el simple hecho de que el asegurado lo pida, y de otro, se fuera al médico sólo cuando razonablemente sea preciso al tiempo que se controlarían posibles deficiencias debidas al propio médico.

3.º Institución de una red de hospitales de zona o comarcales de reducido número de camas, coordinados con otros provinciales o con el centro regional hospitalario correspondiente. Esos hospitales de zona atenderían los casos que no necesitaran de mayores medios, y, sin perjuicio de la atención de especialistas, la responsabilidad del enfermo estaría a cargo de su médico de cabecera, elegido por él, acercando así el médico al enfermo, humanizando la relación médica —tan importante como un buen tratamiento— y evitando el frío y deshumanizado espectáculo de los grandes centros hospitalarios, lejanos y ajenos al enfermo, donde no conoce a nadie. Cuando fuera necesario su traslado a otros centros, por lo demás, el médico de cabecera tendría libre acceso para seguir la evolución de su paciente aunque ya no estaría bajo su propia responsabilidad.

4.º Secuela de lo anterior es el funcionamiento en términos de rentabilidad de los hospitales hoy existentes de modo que no funcionaran a ritmo de guardia desde mediodía hasta el día siguiente. Todo ello para conseguir un mejor, más ágil y detallado estudio de los pacientes, y un más reposado diagnóstico, con eliminación de "Listas de espera" tanto de enfermos internados como de régimen externo, acoplando los actuales turnos de personal a la realidad sanitaria de cada momento.

5.º Pero todas las reformas técnicas son "agua de borrajas" si no van acompañadas del adecuado sistema de control de calidad y si a la gestión hospitalaria y de todos los medios de la Seguridad Social no se incorporan representantes de todos los trabajadores de la Sanidad y de las fuerzas sociales, que sufragan el coste total de los medios al alcance de la Seguridad Social, a través de sus correspondientes

medios de representación sindical. Este control y esta participación parecen ineludibles no sólo por la cantidad tan ingente de dinero manejado, proveniente de los trabajadores, sino por tratarse de un tema tan vivo y acuciante que afecta a lo más íntimo de la persona y que no puede dejarse exclusivamente en manos de profesionales que inevitablemente tienden a la rutina y a la despersonalización del drama que significa el hombre enfermo.

6.º La futura organización sanitaria parece, además, que sin perjuicio de unas líneas directrices de carácter nacional, debe tener estructura regional y organizarse con esa base, al menos desde planteamientos funcionales.

Por todo ello, rogamos a V. I. haga llegar al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social el presente ruego para que, en su contestación, conozca toda la opinión pública si la futura reforma sanitaria va a estar presidida por estas o parecidas bases, que unos conscientes profesionales han esbozado, o si, por el contrario, va a estar presidida por la idea de una reforma técnica y en beneficio de los técnicos; lo que, de ser cierto, equivaldría a decir, contra el enfermo en su doble papel de paciente que sufre y de asegurado que paga.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1977. —  
**Lorenzo Martín-Retortillo Baquer y Mateo Antonio García Mateo.**

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

Habiéndose presentado en esta Presidencia el ruego formulado por don José María Suárez Núñez, sobre becas del Régimen General de Ayudas al Estudio de Educación Universitaria, se ordena su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 129, 2, del Reglamento de esta Cámara.

Palacio del Senado, 10 de diciembre de 1977.—El Presidente del Senado, **Antonio Fontán Pérez**.—El Secretario primero del Senado, **Víctor Carrascal Felgueroso**.

A la Presidencia del Senado:

El abajo firmante, José María Suárez Núñez, Senador por La Coruña, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129, 2, del vigente Reglamento del Senado, tiene el honor de presentar a V. E. para su traslado al Gobierno, el siguiente ruego:

Que por el Gobierno, a través del Ministerio de Educación y Ciencia, se determinen las normas o actuaciones precisas para que las becas del Régimen General de Ayudas al Estudio de Educación Universitaria estén resueltas como tiempo máximo en 30 de septiembre de cada año, de forma que al iniciar el curso académico cada alumno tenga la resolución definitiva correspondiente a la pretensión formulada.

#### Justificación

Actualmente dichas becas se suelen convocar en el mes de abril y no se resuelven de forma definitiva hasta noviembre o diciembre de cada año, y los casos de reclamaciones de las becas que han sido denegadas no se resuelven hasta el mes de enero o febrero. Ello hace que muchos alumnos se inhiban de comenzar el curso académico porque carecen de los medios económicos necesarios para ello y si después de comenzado aquél les es otorgada la Ayuda se incorporan al curso con notorio retraso respecto de los demás.

Es obvio que ello puede ser objeto de modificación que permita una resolución más pronta, a fin de que al comienzo de curso cada solicitante de Ayuda sepa a qué atenerse. Creemos que mediante una adecuada desconcentración de funciones de tal actividad podría ser solucionado el problema. Mediante esta desconcentración las Comisiones de cada Distrito Universitario para las becas universitarias, y las de cada provincia para los demás grados de enseñanza, resolverían las peticiones e incluso los recursos de reposición que se formularan contra aquéllas. La resolución del recurso o recursos de reposición última vía la vía administrativa y quedaría abierto el acceso a la jurisdicción contenciosa conforme a su peculiar ley reguladora.

Con todo ello, y prefijando los plazos pertinentes, se haría posible que al terminar la vía administrativa el alumno pudiera comenzar el curso académico sabiendo si tenía o no la Ayuda concedida y en igualdad de condiciones respecto a los demás.

La igualdad de oportunidades no debe ser sólo para solicitar, sino también para comenzar y realizar el curso académico. Sólo así resultaría real el principio de igualdad ante la ley y ante la actuación administrativa y eficaz el derecho individual y de acceso en condiciones iguales a todos los grados de la enseñanza.

Sin que posteriormente sean estudiados por quien corresponda otros sistemas de becas o de Ayudas, o se formule otra norma para la concesión de las mismas es por lo que deseo sea contestado el presente ruego.

Palacio del Senado, 30 de noviembre de 1977.—**José María Suárez Núñez.**

---

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

Habiéndose presentado en esta Presidencia el ruego formulado por los señores Senadores don Pedro Carazo Carnicero y don Félix Pérez y Pérez, sobre subvención a los colegios universitarios, se ordena su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 129, 2, del Reglamento de esta Cámara.

Palacio del Senado, 10 de diciembre de 1977.—El Presidente del Senado, **Antonio Fontán Pérez.**—El Secretario primero del Senado, **Víctor Carrascal Felgueroso.**

Excelentísimo señor:

El Senador que suscribe, Pedro Carazo Carnicero, al amparo del derecho que le conceden los artículos 129 y siguientes del Reglamento del Senado, y de acuerdo con las normas que lo regulan, eleva a través de la Presidencia del Senado el siguiente ruego al Gobierno, dejando al parecer del mismo que la respuesta, si procede, sea oral o escrita.

Los Colegios Universitarios fueron creados por un Decreto del año 1969. Posteriormente, se les recuerda en la Ley General de Educación en el artículo 74, donde se determinan las funciones y naturaleza de dichos Centros. El Decreto normativo de este artículo (2.551/1972, de 21 de julio) regula de una forma detallada toda la organización y funciones de estos Colegios y en su artículo 17 se prevén aportaciones estatales de diversos tipos y para distintos fines, señalándose en el apartado c) del referido artículo que a partir del quinto año de funcionamiento del Colegio, el Estado subvencionará los gastos corrientes del mismo en cantidades que oscilan entre el 25 y el 75 por ciento, según los años de funcionamiento y si los niveles alcanzados de docencia y equipamiento son correctos.

Es por ello por lo que el ruego dirigido al Gobierno se refiere a que cumpla el compromiso contraído por el Estado en el Decreto de 21 de julio de 1972, de subvencionar a estos Centros en la medida señalada, para lo cual tendrá que reservar en algún capítulo de los Presupuestos del Ministerio de Educación y Ciencia las cantidades que van a servir para cumplir estas obligaciones.

Porque la carga que pesa sobre las Corporaciones Locales, entidades que en la mayor parte de los casos financian estos Centros, es ya insoportable, y porque es una tremenda injusticia que precisamente las provincias más ricas, que tienen Universidad, sea el Estado el que cargue con los costes de enseñanza universitaria y las provincias pobres, que carecemos de Centros Universitarios, si queremos un primer ciclo de estas enseñanzas, tenga que ser a nuestras expensas, con tremendo sacrificio de todos y teniendo que dejar abandonadas otras atenciones primarias de la ciudad y del campo.

Por imperativos de justicia y mejor distribución regional estas subvenciones deben concederse.

Burgos, 1 de diciembre de 1977.—**Pedro Carazo Carnicero y Félix Pérez y Pérez.**

---

## PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES de la contestación dada por el Gobierno al ruego formulado por el Grupo Progresistas y Socialistas Independientes sobre pensiones de ayuda al Fondo Nacional de Asistencia Social, que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, número 33, de 22 de noviembre pasado.

Palacio del Senado, 10 de diciembre de 1977.—El Presidente del Senado, **Antonio Fontán Pérez**.—El Secretario primero del Senado, **Víctor Carrascal Felgueroso**.

Excelentísimo señor:

En relación con el ruego formulado por el Grupo Parlamentario del Senado "Progresistas y Socialistas Independientes", sobre la situación de las pensiones acogidas a la ayuda del Fondo Nacional de Asistencia Social, cuya publicación apareció en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, número 33, del 22 de noviembre pasado, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, cuyo contenido es el siguiente:

"Primero. El artículo 37 de la Ley 38/1976, de 30 de diciembre, que aprobó los Presupuestos Generales del Estado para 1977, no supuso un reconocimiento para que los beneficiarios del Fondo Nacional de Asistencia Social adquiriesen automáticamente el derecho a percibir 3.000 pesetas mensuales, y menos aún desde una determinada fecha, ni en los Presupuestos Generales del Estado para 1977 se figuró dotación presupuestaria con la que atender el incremento de ayudas. Por el contrario, el citado artículo 37 lo que concedió fue una autorización al Gobierno en un doble sentido: de una parte, para rebajar hasta los sesenta y cinco años la edad requerida para ser beneficiario de las ayudas; de otra, elevar la cuantía de las pensiones a 3.000 pesetas mensuales, "en la medida que lo permita la mayor dotación

del Fondo Nacional de Asistencia Social".

Segundo. Con el fin de conseguir, en base a lo anteriormente citado, una actualización de las pensiones hasta 3.000 pesetas mensuales, por la entonces Dirección General de Asistencia Social se procedió a formular el correspondiente expediente, en fecha 22 de febrero del presente año, interesando al Ministerio de Hacienda la elevación a las Cortes de un proyecto de ley solicitando un suplemento de crédito por importe de 8.900 millones de pesetas. De esta forma se recogía lo señalado en la Moción 3/77, aprobada por la Comisión de Presupuestos de las Cortes Españolas.

Tercero. Con independencia de la información que pudiera facilitar al respecto el Ministerio de Hacienda, en relación con la tramitación del expediente, debe significarse que la Dirección General de Servicios Sociales tuvo conocimiento en su día de que el expediente para concesión del suplemento de crédito fue objeto de la tramitación oportuna e informado favorablemente por el Consejo de Estado. El expediente no llegó a remitirse a las Cortes para su oportuna tramitación, quizá por considerar que la tramitación y financiación del suplemento de crédito debería atenderse con cargo al rendimiento que se produzca por la tasa establecida de los juegos de suerte, azar o envite, afectada, entre sus finalidades, a la acción sobre la tercera edad. En tal sentido podemos indicar que el Decreto de distribución de los rendimientos de dicha tasa, correspondientes al año 1977, preveía que el remanente que existiese sobre las asignaciones que en el mismo se cuantificaban se destinaría a la atención de ancianos con cargo al Fondo Nacional de Asistencia Social.

Cuarto. Por lo que se refiere a la actualización de futuro, debe resaltarse que en el proyecto de Presupuesto General del Estado para 1978, en el concepto correspondiente a esta atención, dentro del Fondo Nacional de Asistencia Social, está prevista una dotación suficiente para afrontar, al menos, el importe de las 3.000 pesetas mensuales desde la entrada en vigor de dicho Presupuesto."

Lo que de orden del señor Ministro de

Sanidad y Seguridad Social, y dentro del plazo previsto en el apartado 2 del artículo 129 del Reglamento provisional del Senado, comunico a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 6 de diciembre de 1977.—El Secretario general de Relaciones con las Cortes, **Rafael Arias-Salgado**.

Excmo. Sr. Presidente del Senado.

---

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES de la contestación dada por el Gobierno al ruego formulado por el Grupo Progresistas y Socialistas Independientes sobre reestructuración del Ministerio de Obras Públicas, que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, número 33, de 22 de noviembre pasado.

Palacio del Senado, 10 de diciembre de 1977.—El Presidente del Senado, **Antonio Fontán Pérez**.—El Secretario primero del Senado, **Víctor Carrascal Felgueroso**.

Excelentísimo señor:

En relación con el ruego formulado por el Grupo Parlamentario "Progresistas y Socialistas Independientes" del Senado, sobre proyecto de estructuración del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, cuya publicación se realizó en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, número 33, de 22 de noviembre pasado, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, cuyo contenido es el siguiente:

"El Real Decreto 1.558/1977, de 4 de julio, señala que el Gobierno aprobará las

disposiciones reguladoras de las estructuras orgánicas de cada Departamento, "acordando la creación, modificación, fusión y supresión de cuantas unidades se consideren convenientes, así como su definitiva adscripción a los Departamentos ministeriales que corresponda".

En cumplimiento de este mandato legal, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo viene trabajando en la estructura del Departamento desde hace varios meses.

Con tal finalidad se solicitó de las distintas Asociaciones de funcionarios, Colegios Profesionales, Organos del Ministerio, etc., que hicieran llegar cuantas sugerencias consideren oportunas, al objeto de poder ser debatidamente consideradas.

Posteriormente se elaboraron diversas alternativas y varios anteproyectos que habrían de servir única y exclusivamente como base de estudio y sin que ninguno de ellos tuviera en modo alguno carácter definitivo.

Por todo ello, y contestando expresamente a los temas planteados en el ruego, pueden afirmarse claramente los siguientes extremos:

1. Que en todo momento, y desde el inicio mismo de los estudios sobre reestructuración del Departamento, han sido oídas las opiniones de las diversas Asociaciones y Sindicatos de Funcionarios.

2. Que el anteproyecto de Decreto de reestructuración al que parece que se refiere el ruego no ha sido más que un simple borrador de trabajo, sin carácter vinculante alguno, y en el que en estos momentos se han introducido sustanciales variaciones.

3. Que el tema de las Autonomías Regionales, de importancia capital y de repercusiones en la organización de este Departamento, ha sido tenido muy en cuenta y es uno de los factores determinantes de la futura reorganización del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

4. Que en estos momentos se procede a elaborar el proyecto de Decreto defini-

tivo, reestructurando el Ministerio, previos los preceptivos informes de la Presidencia del Gobierno y del Ministerio de Hacienda, habiéndose redactado unos criterios básicos que han sido entregados y explicados a todas las Asociaciones de funcionarios. En este sentido puede señalarse que es la primera vez que en estos últimos años un proyecto de reestructuración de esta naturaleza es previamente sometido a la consideración de los funcionarios del Departamento.”

Lo que de orden del señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, y dentro del plazo previsto en el apartado 2 del artículo 129 del Reglamento provisional del Senado, envió a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 6 de diciembre de 1977.—El Secretario general de Relaciones con las Cortes, **Rafael Arias-Salgado**.

Excmo. Sr. Presidente del Senado.

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento de esta Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES de la contestación dada por el Gobierno al ruego formulado por don Alberto Ballarín Marcial, sobre protección de arrendamientos rústicos españoles en Francia, que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, número 33, de 22 de noviembre pasado.

Palacio del Senado, 10 de diciembre de 1977.—El Presidente del Senado, **Antonio Fontán Pérez**.—El Secretario primero del Senado, **Víctor Carrascal Felgueroso**.

Excelentísimo señor:

En relación con el ruego formulado por don Alberto Ballarín Marcial, sobre pro-

tección de arrendamientos rústicos españoles en Francia, cuya publicación se realizó en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, número 33, de 22 de noviembre pasado, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, cuyo contenido es el siguiente:

“Hace ya algún tiempo el Gobierno, consciente de la situación de los arrendatarios rústicos españoles en Francia, inició una labor de estudio e información a través de sus representaciones consulares en el país vecino y nuestra Embajada en París.

En el mes de junio pasado, el Consulado de España en Toulouse informó al Ministerio de Asuntos Exteriores sobre los problemas planteados a aparceros españoles en su demarcación para ejercer el derecho de tanteo, sin que mediara petición expresa de intervención consular por un residente español en la mencionada demarcación.

En relación con todo ello, es de señalar que la Jurisprudencia francesa no ha considerado aplicable en estos casos el contenido del artículo 1.º del Convenio franco-español de octubre de 1862, alegando que en la enumeración que se hace en dicho artículo no figuran los arrendamientos rústicos y ello aunque el intercambio de Notas de 17 y 28 de febrero de 1929, de carácter interpretativo del mencionado Convenio, haya ampliado su alcance “a la legislación de alquileres tanto de viviendas como de locales de uso comercial o industrial”.

Por otra parte, los Tribunales franceses no han admitido hasta el presente que se den las condiciones necesarias para aplicar la “reciprocidad legislativa”, puesto que consideran que la legislación española en la materia no concede a los arrendatarios franceses en España un derecho idéntico.

El Gobierno, una vez que complete su información, estudiará con todo interés los casos de estos españoles residentes en Francia y mantendrá los contactos necesarios para que, por los medios oportunos, entre los que no se excluye la posibilidad

de un Convenio interpretativo del Convenio franco-español de 1862, se defiendan los intereses de estos arrendatarios rústicos.”

Lo que de orden del señor Ministro de Asuntos Exteriores, y dentro del plazo previsto en el apartado 2 del artículo 129 del Reglamento provisional del Senado, envíe

a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 7 de diciembre de 1977.—El Secretario general de Relaciones con las Cortes, **Rafael Arias-Salgado**.

Excmo. Sr. Presidente del Senado.

Precio del ejemplar ..... 12 ptas.  
Suscripción Madrid y Provincias. 500 »

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36  
Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

---

RIVADENEYRA, S. A.—MADRID